

**Análisis de los conflictos de uso del suelo en la Vereda Loma Rucia y evaluación
de la vulneración al derecho fundamental a la consulta previa: estudio de caso
Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero**

Andrés Camilo Acuña Sánchez

Universidad Santo Tomás

Facultad Ingeniería Civil

Bogotá, D. C.

2025

**Análisis de los conflictos de uso del suelo en la Vereda Loma Rucia y evaluación
de la vulneración al derecho fundamental a la consulta previa: estudio de caso
Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero**

Andrés Camilo Acuña Sánchez

**Trabajo de
grado**

para optar el título de Especialista en Gestión Territorial y Avalúos

Dirigido por:

Carlos Alberto González Camargo

Doctor

Universidad Santo Tomás

Facultad Ingeniería Civil

Bogotá, D. C.

2025

Contenido

Lista de Tablas	5
Resumen.....	7
Abstract	8
Introducción	9
Objetivos	11
Objetivo Generales	11
Objetivo Específicos	11
Justificación	12
Marco legal y normativo.....	13
Constitución política de Colombia	13
Ley 70 de 1993	14
Decreto 1745 de 1995.....	15
Convenio 169 de la OIT	15
Código de minas	16
Consulta previa y participación comunitaria	16
Disposiciones de la Corte Constitucional.....	17
Marco teórico.....	20
Concepto de territorialidad	21
Derecho a la igualdad y no discriminación	22
Sostenibilidad y desarrollo sostenible	22
Marginalización y exclusión social	23
Conflicto armado interno.....	24
Uso de SIG en la gestión territorial	25
Marco contextual	26
Contextualización acerca del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero	26

Marco institucional	29
Ministerio del Interior.....	29
Agencia Nacional de Tierras	30
Agencia Nacional de Minería	31
Antecedentes del problema.....	31
Reflexión sobre las implicaciones o consecuencias socioculturales y éticas	33
Localización.....	34
Metodología	36
Resultados	48
Cobertura del suelo:.....	48
Vulneración al derecho fundamental de la consulta previa	50
Conclusiones.....	53
Recomendaciones	55
Referencias.....	56

Lista de Tablas

Tabla 1. <i>Identificación de títulos mineros en la vereda</i>	36
Tabla 2. <i>Matriz del estudio de caso dispuesta por el IGAC</i>	44
Tabla 3. <i>Información solicitada a las entidades</i>	45

Lista de Figuras

Figura 1. <i>Ubicación del estudio de caso</i>	34
Figura 2. <i>Identificación de los títulos mineros y delimitación del área de estudio</i>	37
Figura 3. <i>Imagen satelital Landsat 8</i>	38
Figura 4. <i>Proceso pansharpening</i>	39
Figura 5. <i>Identificación índice de vegetación de diferencia normalizada NDVI</i> Figura 6. <i>Identificación de cuerpos de agua mediante la combinación de bandas 5-6-4</i>	41
Figura 7. <i>Validación de actividad minera mediante Google Earth</i>	42
Figura 8. <i>Cobertura Vereda Loma Rucia</i>	48
Figura 9. <i>Cobertura del suelo en el área de estudio</i>	49
Figura 10. <i>Conflictos de uso del suelo</i>	49
Figura 11. <i>Conflictos de uso del suelo en el área de estudio</i>	50
Figura 12. <i>Validación de licencias ambientales en el área de estudio mediante Geovisor cartográfico Sistema para el Análisis y Gestión de Información de Licenciamiento Ambiental</i> .	51

Resumen

En Colombia la gestión territorial y la tenencia de la tierra continúan siendo desafíos significantes para las comunidades étnicas, como por ejemplo las Comunidades Negras, quienes son legalmente reconocidas mediante la figura de Consejos Comunitarios según lo estipulado en la Ley 70 de 1993. Estas comunidades se enfrentan a problemas relacionados con la injerencia de proyectos económicos sobre sus territorios, la explotación de recursos naturales y las dinámicas del conflicto armado, lo que agrava su situación de vulnerabilidad territorial. Si bien el proceso de titulación que conlleve a la seguridad jurídica de sus territorios ancestrales sigue siendo una cuestión en trámite, la protección de sus derechos se ve afectada principalmente por la falta de consulta previa, libre e informada, ante la expansión de actividades económicas como los proyectos mineros.

El caso de la vereda Loma Rucia ubicada en el municipio de Buenos Aires, Cauca, es un ejemplo representativo de esta problemática. A pesar de ser parte del territorio ancestral del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero, el desarrollo de proyectos mineros sin el debido proceso de consulta previa ha vulnerado derechos fundamentales de la comunidad, afectando su ejercicio de territorialidad, gestión ambiental y preservación de su cultura. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, establece el derecho de las comunidades étnicas a ser consultadas de manera previa, libre e informada antes de cualquier proyecto que impacte sus territorios, lo que garantiza su participación en decisiones fundamentales sobre sus territorios.

Este estudio de caso se centra en analizar los conflictos de uso del suelo y la vulneración del derecho fundamental a la consulta previa en la vereda Loma Rucia a través de sistemas de información geográfica y recolección de datos primarios, identificando la afectación directa generada por estas actividades y proponiendo soluciones que contribuyan a una gestión territorial más inclusiva y equitativa. Los resultados no solo aportarán al conocimiento académico, sino que también generarán herramientas prácticas para que la comunidad fortalezca su capacidad de gestión territorial y protección ambiental.

Palabras clave: Consulta previa, territorios, gestión, proyectos y comunidades étnicas.

Abstract

In Colombia, territorial management and land tenure continue to be significant challenges for ethnic communities, such as Afro-Colombian communities, which are legally recognized through Community Councils, according to Law 70 of 1993. These communities face issues related to economic projects, natural resource exploitation, and armed conflict dynamics, exacerbating their territorial vulnerability. Although the titling of ancestral lands remains unresolved, their rights are mainly affected by the lack of prior, free, and informed consultation in the face of expanding economic activities such as mining projects.

The case of the Loma Rucia village, in the municipality of Buenos Aires, Cauca, is a representative example of this issue. Despite being part of the ancestral territory of the Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero, the development of mining projects without the proper consultation process has violated the community's fundamental rights, impacting their territorial management, environmental stewardship, and cultural preservation. The International Labour Organization's Convention 169, ratified by Colombia through Law 21 of 1991, establishes the right of ethnic communities to be consulted before any project affecting their lands, ensuring their participation in key decisions about their territories.

This case study focuses on analyzing land-use conflicts and the violation of the fundamental right to prior consultation in the Loma Rucia village, using geographic information systems and primary data collection to identify the direct impact of these activities and propose solutions for more inclusive and equitable territorial management. The results will not only contribute to academic knowledge but also provide practical tools to help the community strengthen its territorial management and environmental protection capabilities.

Keywords: Prior consultation, territories, management, projects and ethnic communities.

Introducción

En Colombia los conflictos por el uso del suelo en territorios rurales y afrodescendientes han adquirido una relevancia creciente debido a su impacto en la sostenibilidad ambiental, la cohesión social y los derechos fundamentales de las comunidades. En particular, la Vereda Loma Rucia, ubicada dentro del área de influencia del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y la microcuenca Teta Mazamorrero, enfrenta disputas derivadas de actividades económicas como la expansión de la frontera agrícola, la minería informal y los proyectos de infraestructura, que han generado tensiones entre los actores locales y externos. Este escenario se agrava por la vulneración al derecho fundamental a la consulta previa, establecido en el Convenio 169 de la OIT y la Constitución Política de Colombia, el cual busca garantizar la participación efectiva de las comunidades étnicas en decisiones que afectan su territorio y forma de vida.

El presente trabajo de grado tiene como propósito analizar los conflictos de uso del suelo en la Vereda Loma Rucia y evaluar cómo estos se relacionan a la vulneración al derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades afrodescendientes que habitan la región. Para ello, se exploraron los antecedentes históricos, sociales y legales que sustentan el reclamo de estas comunidades sobre su territorio colectivo, considerando el papel del Consejo Comunitario como mediador en estas disputas. Asimismo, se evaluó el nivel de cumplimiento de la normativa vigente en materia de consulta previa, con el objetivo de identificar vulneraciones y proponer estrategias para garantizar el respeto de este derecho.

El objeto de estudio de esta investigación se centra en la interacción entre los actores involucrados en los conflictos de uso del suelo y la efectividad de los mecanismos legales de

consulta previa para mitigar estas tensiones. La hipótesis principal establece que la ausencia de consulta previa efectiva ha exacerbado los conflictos territoriales en la región, limitando la capacidad de las comunidades para ejercer control sobre su territorio y acceder a mecanismos de justicia y reparación.

La importancia de este proyecto radica en su contribución tanto teórica como práctica. Desde una perspectiva teórica permite profundizar en la comprensión de los conflictos de uso del suelo en contextos étnicos, un campo que requiere mayor atención en los estudios relacionados a la gestión territorial en el país. Desde un enfoque práctico, aporta herramientas metodológicas y recomendaciones específicas para mejorar la implementación de las políticas públicas que relacionen las garantías del acceso al derecho fundamental a la consulta previa, y de igual manera, promover una gestión territorial más inclusiva y sostenible.

En este sentido el presente trabajo contribuye a la identificación de estrategias para resolver los conflictos de uso del suelo y garantizar la plena aplicación de la consulta previa, promoviendo un modelo de gestión territorial que respete la diversidad cultural y los derechos colectivos.

Objetivos

Objetivo General

Analizar los conflictos de uso del suelo y la vulneración del derecho fundamental a la consulta previa en la vereda Loma Rucia, parte del territorio ancestral del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero, ofreciendo propuestas que contribuyan a una gestión territorial más inclusiva y equitativa en los colectivos étnicos.

Objetivos Específicos

1. Identificar la cobertura actual del suelo en la vereda Loma Rucia a escala 1:25000 mediante el uso de sistemas de información geográfica.
2. Determinar los conflictos de uso del suelo en la vereda Loma Rucia mediante la comparación entre la cobertura actual del suelo y la oferta ambiental.
3. Evaluar la vulneración del derecho fundamental a la consulta previa en relación con los proyectos mineros en la Vereda Loma Rucia y su impacto en los derechos territoriales de la comunidad.

Justificación

El presente caso de estudio surge de la necesidad de abordar las complejas problemáticas relacionadas con la tenencia de la tierra y la gestión territorial en Colombia, específicamente en el contexto de las Comunidades Negras, las cuales enfrentan una serie de desafíos que afectan directamente su seguridad jurídica, bienestar socioeconómico y la relación indisoluble con el entorno natural entendido como territorio.

La falta de titulación de la propiedad colectiva de estas comunidades sigue siendo hoy en día un reto para la institucionalidad teniendo en cuenta las características socioculturales del país, como el conflicto armado interno y los conflictos interétnicos por la posesión de la tierra (Charria, et al.,2024). Esta situación ha ocasionado que muchas de ellas estén en una condición de vulnerabilidad y marginación, puesto que la falta de seguridad jurídica sobre estos territorios ha facilitado la injerencia de proyectos económicos, la sobreexplotación de recursos naturales y la presión sobre los usos y costumbres propios de las comunidades étnicas en sus formas de vida tradicionales, generando también conflictos de uso del suelo, además, la inseguridad generada por las condiciones de violencia en el contexto rural ha provocado hechos victimizantes, como el desplazamiento forzado y el despojo de tierras.

Desde la academia es imperativo desarrollar proyectos de investigación que aborden estas problemáticas y propongan soluciones concretas para garantizar los derechos de las comunidades étnicas en el territorio nacional. El presente estudio de caso se justifica desde el punto de vista de avanzar hacia una gestión territorial más inclusiva, participativa y equitativa que se fundamente en la protección de los derechos de las comunidades étnicas consagrados en la Constitución Política y en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, además de las disposiciones de la Corte Constitucional.

Marco legal y normativo

El marco legal y normativo que regula la gestión territorial y los derechos de las comunidades étnicas en Colombia está compuesto por leyes nacionales, convenios internacionales y disposiciones de la Corte Constitucional, las cuales tienen como objetivo proteger y asegurar los derechos de las comunidades étnicas con énfasis en la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra y la participación en la consulta previa, libre e informada en aquellos proyectos que los afecten de manera directa. Este apartado aborda las principales leyes y convenios que conforman este marco, subrayando su importancia en la titulación de los territorios colectivos y la protección de los derechos territoriales y ambientales de estas comunidades.

Constitución política de Colombia

La Constitución Política de Colombia es el pilar fundamental en materia normativa que establece los derechos y deberes de los ciudadanos, así como la organización y funcionamiento del Estado. En lo respectivo a las comunidades étnicas este documento reconoce y protege su diversidad étnica y cultural, estableciendo mecanismos específicos para garantizar sus derechos territoriales.

Según el artículo 7 de la Constitución, el Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) sentando así las bases para el reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades étnicas. El artículo 58 asegura la protección de la propiedad privada y los derechos adquiridos conforme a las leyes civiles, extendiendo esta protección a los territorios colectivos de las comunidades étnicas, y el artículo 330, amplía el principio de autonomía a las comunidades indígenas, y a las afrocolombianas mediante la Ley 70 de 1993, asegurando su derecho a participar en las

decisiones que afectan a sus territorios, incluyendo la consulta previa, libre e informada, esencial para el desarrollo de proyectos económicos y de desarrollo en el territorio nacional.

Ley 70 de 1993

La Ley 70 de 1993 conocida como la normativa para Comunidades Negras en Colombia tiene un rol fundamental en el reconocimiento y protección de los territorios ancestrales de este grupo étnico. Esta Ley reconoce la diversidad étnica y cultural de las comunidades y establece procedimientos para garantizar sus derechos territoriales y culturales, definiendo a las Comunidades Negras como aquellas que históricamente han practicado formas particulares de ocupación, uso y aprovechamiento de los territorios, basadas en prácticas culturales, economía de subsistencia y relaciones comunitarias (Congreso de Colombia, 1993).

Uno de los principales objetivos de la Ley 70 es la titulación colectiva de los territorios de estas comunidades mediante la cual se busca la seguridad jurídica sobre sus tierras ancestrales, estableciendo un proceso claro para la delimitación y titulación de los territorios colectivos, subrayando la importancia de la consulta previa, libre e informada en cualquier decisión que afecte estos territorios. Además, facilita la creación de Consejos Comunitarios como entidades principales de organización de estas comunidades, otorgándoles autonomía y capacidad de autogobierno dentro de sus territorios. De igual manera reconoce su derecho a participar en la gestión y administración de recursos naturales, así como en la formulación de políticas que afecten sus intereses. Por lo anterior, esta Ley representa un avance significativo en la protección de los derechos de las comunidades Negras en Colombia, asegurando su reconocimiento legal, la titulación de sus territorios y su participación activa en las dinámicas políticas, económicas y culturales del país.

Decreto 1745 de 1995

El Decreto 1745 de 1995 es una pieza clave en la reglamentación del acceso a la propiedad colectiva estipulada en la Ley 70 de 1993 para las comunidades negras en Colombia y particularmente aquellas que ocupan tierras en zonas rurales ribereñas. Establece el marco jurídico que permite la titulación colectiva de tierras el cual es un proceso esencial para proteger los derechos territoriales de estas comunidades frente a proyectos económicos y otras actividades que podrían afectar sus territorios. También define la estructura y funcionamiento de los Consejos Comunitarios como entidades encargadas de representar y administrar los territorios colectivos, desarrollando un rol fundamental en la defensa de los derechos territoriales y en la participación en decisiones que afectan el uso del suelo y los recursos naturales en sus territorios.

Un aspecto importante del Decreto es su Artículo 18, el cual establece que los territorios colectivos pueden incluir no solo tierras baldías, sino también predios privados que hayan sido titulados a miembros de la comunidad antes del proceso de titulación colectiva (Congreso de Colombia, 1995). Esto significa que los miembros de la comunidad que posean tierras privadas tienen la posibilidad de integrarlas al territorio colectivo si así lo disponen, ampliando las posibilidades de conformación del territorio y fortaleciendo el control colectivo sobre el mismo.

Convenio 169 de la OIT

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un tratado fundamental que protege los derechos de los pueblos indígenas y tribales, asegurando su participación activa en las decisiones que afecten sus comunidades y territorios. El país adoptó este convenio mediante la Ley 21 de 1991, lo que obliga al Estado a llevar a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades étnicas antes de implementar cualquier medida

legislativa o administrativa que pueda influir en sus territorios. Este derecho es fundamental para garantizar que estas comunidades puedan desarrollar su ejercicio de territorialidad y proteger sus tierras ancestrales y recursos naturales, lo cual fomenta un desarrollo sostenible de la diversidad cultural y territorial del país promoviendo así una gestión territorial más inclusiva, participativa y equitativa, donde se reconocen y valoran las formas tradicionales de uso y administración del territorio por parte de las comunidades étnicas.

Código de minas

El Código de Minas de Colombia establecido por la Ley 685 de 2001 regula la exploración y explotación de los recursos minerales del país, indicando que estos son propiedad del Estado. Este marco legal permite que el Estado otorgue títulos mineros a particulares, siempre que se cumplan los requisitos legales y ambientales necesarios, este proceso incluye la solicitud y evaluación de la viabilidad técnica y ambiental del proyecto, así como la expedición del título por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Consulta previa y participación comunitaria

La consulta previa y la participación comunitaria son elementos clave en la gestión territorial de las comunidades étnicas en Colombia puesto que mediante estas prácticas que están respaldadas por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, se garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a ser consultados antes de implementar medidas legislativas o administrativas que los afecten directamente. Este derecho asegura la participación activa de las comunidades en decisiones que impactan sus territorios, respetando sus costumbres y tradiciones, además, la Constitución Política de Colombia refuerza este derecho en su Artículo 330, que obliga al Estado a garantizar la participación de las comunidades étnicas en la gestión de sus territorios. Además, la Ley 70 de 1993 enfocada en las Comunidades Negras exige la consulta previa para cualquier proyecto que pueda afectar los

territorios colectivos.

Este procedimiento de consulta debe ser previo, libre e informado, lo que significa que las comunidades étnicas deben ser consultadas antes de cualquier proyecto que pueda afectar su territorio, además, debe realizarse sin restricciones y con toda la información necesaria para que las comunidades puedan tomar decisiones fundamentadas. En casos donde ya se han iniciado proyectos sin realizar la consulta previa una de las soluciones legales posibles es la interposición de una acción de tutela, la cual ha sido reconocida por la Corte Constitucional como un mecanismo eficaz para proteger este derecho fundamental cuando se demuestra una afectación directa a la comunidad. Teniendo en cuenta lo anterior, la inclusión de las comunidades en estos procesos es fundamental para garantizar la sostenibilidad y el éxito de cualquier iniciativa de desarrollo, al tiempo que fortalece su autonomía y capacidad de autogestión.

Disposiciones de la Corte Constitucional

Sentencia SU-097 de 2017

La Sentencia SU-097 de 2017 de la Corte Constitucional aborda la protección de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas, enfatizando la importancia de la consulta previa cuando proyectos o decisiones puedan afectar su identidad cultural y su relación con el territorio. Este fallo subraya que los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes son titulares de derechos fundamentales y sujetos de especial protección constitucional, reafirmando la obligación del Estado de garantizar su participación efectiva en decisiones que impacten sus territorios y formas de vida.

Sentencia T-461 de 2014

La Sentencia T-461 de 2014 de la Corte Constitucional reafirma que las Comunidades Negras tienen los mismos derechos que las Comunidades Indígenas, incluidos los derechos a la

consulta previa y a la protección de sus territorios. Este fallo enfatiza que el Estado colombiano debe brindar una protección especial a todas las minorías étnicas, reconociendo la importancia de la relación que estas comunidades tienen con sus territorios ancestrales. En consecuencia, cualquier proyecto que pueda impactar su territorio o su cultura debe estar sujeto a un proceso de consulta previa, asegurando así la defensa de sus derechos culturales y territoriales.

T-376 de 2012

Esta sentencia reafirma el derecho fundamental a la consulta previa como una garantía de protección para las comunidades étnicas cuando proyectos económicos, como por ejemplo la minería, pueden impactar su territorio. En este fallo la Corte destacó que la consulta previa debe realizarse antes de iniciar cualquier actividad que afecte directamente los derechos territoriales, culturales o ambientales de las comunidades y se enfatizó que la omisión de este derecho constituye una violación grave a su participación y autodeterminación.

Sentencia T-713 de 2017

En esta sentencia la Corte Constitucional protegió los derechos de la comunidad indígena Yukpa la cual fue afectada por actividades mineras en la Serranía del Perijá sin haberse realizado el procedimiento de consulta previa, donde se concluyó que existe una afectación directa cuando los proyectos modifican los modos de vida tradicionales, el uso del territorio ancestral o causan impactos ambientales significativos. En esta sentencia la Corte ordenó la suspensión de las actividades mineras hasta que se llevara a cabo la consulta previa, subrayando que este derecho debe ser garantizado incluso después del inicio del proyecto si se demuestra la vulneración de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas.

Sentencia T-436 de 2016

Para garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas frente a la

ejecución de proyectos que puedan afectarlas la Corte Constitucional ha determinado que el proceso de consulta previa debe estar basado en la realidad del territorio y no exclusivamente en registros formales del Estado. Según la Corte, la certificación de la presencia de comunidades no es suficiente para descartar su existencia si los factores objetivos y subjetivos demuestran lo contrario. Así lo expresa la Corte Constitucional en esta sentencia:

“La obligación de consultar la ejecución de un proyecto con la comunidad étnicamente diferenciada surge de la titularidad de los derechos derivados de la identidad étnica diversa. Esa calidad se origina en factores objetivos, así como subjetivos, y no deriva de registros del Estado. La certificación de la presencia de colectividades étnicas es una medida que racionaliza la actuación de la administración y de los particulares, empero carece de la idoneidad para demostrar la presencia de esos grupos étnicos, al punto que la realidad prevalecerá cuando a esa constatación formal no obedece a aquella. En atención a dicho criterio, diferentes Salas de Revisión han descartado las certificaciones de existencia de comunidades indígenas o tribales, en el evento en que esa verificación es insuficiente frente a la presencia de las colectividades o no comprenda las realidades sociales, económicas, espirituales y rituales que implica una concepción amplia de territorio”. (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

Sentencia T-025 de 2004 Y Auto 005 de 2009

La Sentencia T-025 de 2004 declaró un estado de cosas inconstitucional en torno al desplazamiento forzado en Colombia señalando la obligación del Estado de proteger a las poblaciones afectadas. Posteriormente el Auto 005 de 2009 extendió esta protección a las comunidades afrodescendientes, reconociendo la necesidad de un enfoque diferencial que

tuviera en cuenta las particularidades culturales y territoriales de estas comunidades. Ambos fallos subrayan la importancia de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas afectadas por el conflicto armado y el desplazamiento forzado, incluyendo la protección de sus territorios.

Sentencia T-969 de 2009

En esta sentencia la Corte Constitucional refuerza el derecho de las comunidades étnicas a participar en decisiones que afectan sus territorios estableciendo que la consulta previa es fundamental para la protección de sus derechos colectivos. En este fallo la Corte reiteró que los proyectos de desarrollo económico, incluidos los mineros, deben realizar la consulta previa para garantizar la autodeterminación de las comunidades indígenas y afrodescendientes, protegiendo así su integridad cultural y territorial frente a presiones externas.

Sentencia T-446 de 2021

La Sentencia T-446 de 2021 de la Corte Constitucional ordenó la suspensión de un proyecto de telecomunicaciones en el corregimiento de Mindalá ubicado en el municipio de Suárez, departamento del Cauca, debido a que la Comunidad Negra local no fue consultada previamente, tal como lo exige la normativa para la protección de sus derechos. En este fallo la Corte determinó que incluso después de iniciado el proyecto es obligatorio detener las actividades hasta que se lleve a cabo el proceso de consulta previa, decisión enfatizada en que la falta de este procedimiento afecta gravemente la integridad cultural, ambiental y espiritual de la comunidad, reiterando que este derecho es esencial para garantizar la participación de las comunidades étnicas en proyectos que inciden en sus territorios.

Marco teórico

Este marco teórico se fundamenta en diversos conceptos que permiten entender la

complejidad de la problemática relacionada con la tenencia de la tierra y la gestión territorial de las comunidades étnicas en Colombia. Este análisis busca proporcionar una base comprensiva para entender los retos y oportunidades que enfrentan estas comunidades, explorando cómo estos factores se interrelacionan y afectan la protección y el ejercicio de sus derechos territoriales. A través de este enfoque se pretende ofrecer una visión integral de los elementos que influyen en la gestión y preservación de los territorios ancestrales de las Comunidades Negras.

Concepto de territorialidad

La territorialidad es un concepto esencial en la gestión territorial particularmente en el ámbito de los grupos étnicos, puesto que este concepto trasciende una simple definición física del espacio geográfico, enfocándose en las relaciones de poder y cómo estas moldean y delimitan sus territorios, entendiéndose mediante las dinámicas de control y poder ejercidas por diversos actores sociales (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

Para las comunidades étnicas la territorialidad se manifiesta en la lucha por el reconocimiento y la protección de sus tierras ancestrales, lo cual incluye desde acciones visibles, como la ocupación de tierras, hasta otras formas de poder, como la disputa simbólica por el significado y uso del territorio (Castaño-Aguirre, 2021). La territorialidad se convierte en una estrategia mediante la cual estas comunidades buscan ejercer su autonomía y preservar su identidad cultural frente a amenazas externas lo cual implica la defensa de sus derechos sobre el territorio frente a proyectos económicos y presiones externas. Estas comunidades consideran el territorio no solo como un espacio físico, sino como un componente integral de su vida social, cultural y económica, por lo cual una gestión territorial adecuada debe reconocer y respetar estas dimensiones, asegurando la participación activa de las comunidades en las decisiones que

afectan sus territorios y promoviendo un desarrollo sostenible que integre sus conocimientos ancestrales y prácticas tradicionales. La territorialidad de los grupos étnicos en Colombia es una expresión de su poder y resistencia mediante un proceso continuo de redefinición del territorio que involucra tanto aspectos materiales como simbólicos. Por lo anterior, la protección y fortalecimiento de esta territorialidad son esenciales para garantizar la autonomía, la identidad cultural y el bienestar de estas comunidades.

Derecho a la igualdad y no discriminación

El derecho a la igualdad y a no ser discriminado es un principio básico de los derechos humanos, en el caso de las comunidades étnicas, este derecho se traduce en el reconocimiento y respeto de sus diferencias culturales y étnicas, evitando cualquier forma de discriminación en la gestión territorial.

Sostenibilidad y desarrollo sostenible

La sostenibilidad y el desarrollo sostenible son conceptos fundamentales para abordar la gestión territorial de las comunidades negras en Colombia teniendo en cuenta que estos conceptos implican la necesidad de equilibrar el desarrollo económico, la equidad social y la protección del ambiente, asegurando que las generaciones futuras puedan satisfacer sus propias necesidades (Organización de las Naciones Unidas, 2002). La sostenibilidad refiere a la capacidad de mantener los recursos naturales y los ecosistemas a largo plazo sin comprometer la disponibilidad y el acceso a los servicios ecosistémicos por parte de las poblaciones (Domínguez, et al., 2019), en el contexto de las comunidades étnicas, esto implica la conservación de sus territorios y la protección de sus medios de vida tradicionales que están estrechamente ligados a la tierra y los recursos naturales.

Por su parte el desarrollo sostenible es un enfoque que busca integrar el crecimiento

económico con la inclusión social y la protección ambiental (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, s.f.), concepto que fue popularizado por el Informe Brundtland de 1987 y se ha convertido en un principio para políticas y programas a nivel mundial. En Colombia la Ley 99 de 1993 establece los principios de desarrollo sostenible como base para la política ambiental del país, promoviendo el uso racional de los recursos naturales y la participación comunitaria en la gestión ambiental, además de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, adoptados en 2015 que proporcionan un marco global para alcanzar el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental. Los ODS son particularmente relevantes para las comunidades étnicas en el país, ya que abordan temas clave como la erradicación de la pobreza, la reducción de desigualdades, la acción climática y la protección de los ecosistemas.

En el ámbito de la gestión territorial es esencial que las políticas y proyectos respeten y promuevan la sostenibilidad y el desarrollo sostenible, reconociendo los conocimientos tradicionales y las prácticas de manejo del territorio de las comunidades étnicas. Esto incluye la realización de consultas previas, libres e informadas, y la implementación de estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

Marginalización y exclusión social

La marginalización y exclusión social de los grupos étnicos en Colombia es un aspecto fundamental en el análisis de la gestión territorial debido a que estas comunidades han enfrentado históricamente discriminación y despojo de sus territorios ancestrales debido a las dinámicas del conflicto armado interno, lo cual ha afectado su desarrollo socioeconómico y la protección de sus derechos (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, s.f.).

La marginalización se refiere al proceso mediante el cual ciertas poblaciones son relegadas a los márgenes de la sociedad quedando excluidas de los beneficios y oportunidades

de desarrollo (Cortés, 2002). Esta exclusión puede manifestarse de diferentes formas, incluyendo la falta de acceso a educación, servicios de salud, empleo digno y participación en la vida política y social del país. Las comunidades étnicas en Colombia han sido vulnerables a estos procesos debido a una combinación de factores históricos, sociales y económicos desde la colonización, la esclavitud y, posteriormente, las políticas de desarrollo que no han considerado sus necesidades y derechos y que han contribuido a su exclusión, a pesar de los avances en el reconocimiento legal de sus derechos, como lo dispuesto en la Constitución de 1991 y la Ley 70 de 1993, la implementación de estas normativas ha resultado insuficiente para reparar la discriminación y exclusión histórica.

Estos conceptos no sólo tienen impactos negativos en el bienestar de las comunidades étnicas, sino que también representan una pérdida para la sociedad en su conjunto puesto que estas comunidades poseen conocimientos y prácticas tradicionales valiosos para la gestión sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, por lo cual, es fundamental promover políticas que no solo aborden la marginalización y exclusión, sino que también valoren e incorporen las contribuciones de las comunidades étnicas al desarrollo sostenible del país.

Conflicto armado interno

El conflicto armado interno en Colombia ha sido una de las principales influencias en la configuración territorial y social del país durante su historia, este conflicto ha involucrado al Estado y grupos armados ilegales, y ha tenido profundas repercusiones en las comunidades étnicas que han sido especialmente afectadas por la violencia.

El conflicto armado interno comenzó a mediados del siglo XX con el surgimiento de guerrillas como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC, en respuesta a la inequidad social, la concentración de la tierra y la exclusión política de la sociedad. La respuesta

del Estado y la aparición de grupos paramilitares complicaron aún más la situación llevando a un ciclo de violencia que ha desplazado especialmente a personas de la ruralidad hacia las ciudades, incluyendo un gran número de comunidades étnicas que han sido despojadas de sus territorios ancestrales (Calderón, 2016). Las políticas y leyes colombianas han tratado de mitigar los efectos del conflicto armado, por ejemplo, mediante La Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas, la cual reconoce a las víctimas del conflicto armado y establece mecanismos para su reparación integral, incluyendo la restitución de tierras. Sin embargo, la implementación ha sido desigual y desafiante, especialmente en áreas donde la violencia persiste. El Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre el Gobierno colombiano y las FARC incluyó disposiciones para el desarrollo rural, la participación política y la justicia transicional a través de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), no obstante, la implementación ha sido lenta y la violencia no ha cesado por completo (Defensoría del Pueblo, 2024a).

Grupos armados disidentes y nuevas organizaciones delictivas continúan operando, manteniendo la inseguridad en varias regiones del territorio nacional, como por ejemplo en el departamento del Cauca (Defensoría del Pueblo, 2024b). En este contexto la gestión territorial es crucial para la protección de los derechos de las comunidades étnicas, garantizando su participación en la toma de decisiones y promoviendo su desarrollo sostenible mediante pasos esenciales para avanzar hacia la paz donde aspectos como la justicia, reparación y reconciliación son fundamentales para abordar las raíces del conflicto y construir un país más equitativo.

Uso de SIG en la gestión territorial

Los Sistemas de Información Geográfica - SIG son herramientas esenciales en la gestión territorial ya que proporcionan una plataforma para analizar y visualizar la distribución espacial de recursos, patrones de uso del suelo y dinámicas poblacionales (Alonso, s.f.) En el contexto de los grupos étnicos y la gestión territorial los SIG desarrollan un papel crucial al ofrecer datos

precisos y actualizados sobre la geografía y las condiciones del territorio, lo cual es fundamental para la toma de decisiones informadas. La aplicación de estas herramientas permite a las comunidades y gestores de políticas públicas comprender y mejorar las interacciones entre los elementos naturales y humanos del territorio, lo cual es especialmente relevante en Colombia, donde se deben abordar problemáticas relacionadas al conflicto armado interno o marginalización y exclusión social y además, permiten la planificación del uso del suelo y la gestión de recursos naturales, asegurando que las decisiones sean sostenibles y respeten los derechos de las comunidades locales.

Por lo anterior, los SIG son indispensables para la gestión territorial en Colombia facilitando la delimitación y protección de territorios y la planificación del uso del suelo. Su aplicación empodera a las comunidades étnicas permitiéndoles participar activamente en la gestión de sus territorios y en la defensa de sus derechos, alineándose con los principios de desarrollo sostenible.

Marco contextual

En este apartado se analiza la historia del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero, resaltando sus orígenes, luchas y logros en la defensa de sus derechos territoriales. Este análisis permite comprender el contexto específico del proyecto, así como las particularidades del Consejo Comunitario en cuanto a su organización, liderazgo y dinámicas internas.

Contextualización acerca del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero

El proceso de conformación de comunidades negras en la región del norte del Cauca se

dio antes a la Constitución Política de Colombia de 1991 en medio de varias transformaciones socioculturales, sin embargo, en el caso del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y Microcuenca Teta Mazamorrero su formalización bajo la figura de Consejo Comunitario tuvo lugar el 23 de julio de 2006 mediante una asamblea comunitaria y fue registrado formalmente ante la Alcaldía de Buenos Aires en agosto del mismo año y, aunque la comunidad hizo la solicitud para obtener la titulación colectiva que conlleve a la seguridad jurídica de su territorio en el marco de la Ley 70 de 1993 en septiembre de 2013, hasta la fecha no ha sido desarrollada completamente, y se encuentra en trámite (Agencia Nacional de Tierras, 2020).

La llegada de los colonizadores españoles al departamento del Cauca se remonta a 1513 en la región de Tierradentro y una década después en 1543, se fundó el primer asentamiento poblado conocido como Jamaica por el conquistador Sebastián de Belalcázar en los territorios indígenas conocidos como Quilichaos (Agudelo, et al., 2016). En lo que actualmente es el municipio de Buenos Aires habitaban previamente diversas comunidades indígenas como los Quimbaya y los Páez, que realizaban actividades como la agricultura, la alfarería y la defensa territorial, donde posteriormente se fundó formalmente en 1536 compartiendo el origen histórico con otras localidades como Caloto y Santander de Quilichao (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, 2013). Durante la época colonial la explotación minera y la producción agrícola fueron actividades fundamentales respaldadas por la fuerza de trabajo de esclavos traídos de África donde a medida que la población indígena disminuía los esclavos se convirtieron en una fuerza laboral indispensable en las minas y haciendas (Jaramillo, 1963).

A partir del siglo XVI y XVII surgió la resistencia activa de los esclavizados en una forma de resistencia conocida como cimarronaje, una táctica que generó la creación de palenques en zonas de difícil acceso, estos asentamientos se convirtieron en bastiones de

resistencia, organizados militar y políticamente, en los que personas de diversas etnias africanas formaban sociedades guerreras (Ministerio de Educación Nacional, 2024). A lo largo del periodo republicano dos eventos clave marcaron el fin del sistema esclavista: las guerras de independencia y la abolición de la esclavitud, que debilitó las bases del latifundio y las haciendas (Escorcia 1982). Tras la abolición surgió el sistema de terrazgueros, en el cual los antiguos esclavizados trabajaban tierras a cambio de su derecho a vivir en las haciendas (Vargas, 1979), esta relación permitió a los manumisos y otras Comunidades Negras ocupar tierras selváticas y pantanosas que fueron fundamentales para su sustento alimentario (Zuluaga, 2003). Durante el siglo XX las comunidades negras del norte del Cauca comenzaron a formalizar la compra colectiva de tierras a través del sistema de cuadrillas lo que les permitió organizarse bajo un liderazgo comunal (ASOCODES, 2011), y con el paso tiempo comenzaron a adquirir parcelas dentro de las haciendas gracias a los pagos por las actividades productivas, lo que fue clave para el eventual proceso de manumisión y la obtención de tierras en toda la región (Mejía, 2016).

La unidad familiar extendida se convirtió posteriormente en una característica regional, la cual proviene de las raíces africanas de estas comunidades y fue esencial en la ocupación de territorio y en la transmisión de las tierras (De La Torre, 2011). La economía de subsistencia de estas familias negras en el norte del Cauca se basó en el cultivo de productos como el maíz, el plátano y el café, junto con la ganadería, lo que consolidó la zona como una despensa agrícola clave en la región, además la agricultura se complementaba con las actividades ganaderas y la pesca principalmente en el río Cauca, lo que garantizaba la seguridad alimentaria y la organización comunitaria (De La Torre, 2011). Este tipo de economía basada en la autogestión de los recursos naturales permitió que estas comunidades mantuvieran una relación equilibrada con su entorno.

Actualmente y según el autocenso realizado en el 2023, el Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero cuenta con cerca de seis mil personas, las cuales hacen presencia y tienen jurisdicción en catorce veredas distribuidas entre Buenos Aires y Santander de Quilichao, realizando prácticas productivas y ancestrales como la agricultura y la pesca para su subsistencia. El principal asentamiento colectivo es la vereda La Balsa, la cual colinda con la vereda Loma Rucia, objeto del presente caso de estudio.

Marco institucional

El marco institucional es esencial para entender cómo se gestionan y regulan las políticas territoriales y los derechos de las comunidades étnicas en Colombia, relacionando las principales instituciones estatales y su papel en la supervisión de proyectos económicos en el territorio nacional. En el contexto del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero es vital comprender cómo estas entidades interactúan para asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales y la protección de sus derechos territoriales. Evaluar la efectividad de estas instituciones permite identificar fortalezas y debilidades en la implementación de políticas y en la resolución de conflictos de uso del suelo, ofreciendo una base para mejorar la gestión y gobernanza territorial de las comunidades étnicas.

Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior de Colombia es una entidad fundamental en la protección de los derechos de las comunidades étnicas, coordinando y supervisando, entre otros, los procesos de consulta previa, libre e informada mediante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para asegurar que los proyectos económicos, incluidos los mineros, respeten los derechos territoriales y culturales de estas comunidades.

Este ministerio garantiza que se realicen consultas previas, como su nombre lo indica,

antes de la implementación de proyectos que puedan afectar a las comunidades étnicas, asegurando así su participación activa en decisiones que afecten sus territorios. Además, protege los derechos fundamentales de estas comunidades vigilando el cumplimiento de las normativas legales y constitucionales que los amparan, y promueve políticas de inclusión que buscan la integración y el respeto a la diversidad étnica dentro del marco del desarrollo nacional. Su efectividad en estas responsabilidades es crucial para prevenir y mitigar los conflictos de uso del suelo, asegurando que los derechos de las comunidades étnicas sean respetados y promovidos, lo cual influye directamente en la capacidad de estas comunidades para gestionar su territorio de manera sostenible y justa.

Agencia Nacional de Tierras

La Agencia Nacional de Tierras se encarga de la administración y distribución equitativa de las tierras en Colombia, como por ejemplo en la titulación y formalización de la propiedad para comunidades étnicas y su misión incluye garantizar el acceso a la tierra de manera sostenible y en beneficio de estas comunidades, además de coordinar y ejecutar programas de titulación de tierras colectivas, asegurando el reconocimiento legal de los territorios ancestrales, proceso fundamental para proteger los derechos territoriales y culturales de las comunidades, facilitando su acceso a la propiedad y promoviendo el desarrollo sostenible.

En el caso del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero, la falta de titulación del territorio ha permitido la expansión de proyectos mineros sin reconocer debidamente los derechos territoriales de la comunidad, por lo cual, su intervención es esencial para que las comunidades étnicas puedan ejercer sus derechos territoriales de manera segura y sostenible. Su rol en la formalización de la propiedad es fundamental para fortalecer la gestión territorial y asegurar que las decisiones sobre el uso del

suelo reflejen los intereses y necesidades de las comunidades locales.

Agencia Nacional de Minería

La Agencia Nacional de Minería es la entidad encargada de regular y supervisar la exploración y explotación de recursos minerales en Colombia asegurando que estas actividades se realicen de manera sostenible y conforme a la normativa legal y ambiental vigente del país, otorgando títulos mineros tras evaluar la viabilidad técnica y ambiental de los proyectos. En la vereda Loma Rucia la expansión de proyectos mineros sin el debido proceso de consulta previa ha vulnerado los derechos de las comunidades étnicas, donde, la Agencia debe supervisar y regular estos proyectos, asegurando que se respeten las normativas de consulta previa en coordinación con el Ministerio del Interior. La articulación de esta entidad es muy importante para equilibrar el desarrollo económico con la protección de los derechos y territorios de las comunidades étnicas a través de la regulación de los proyectos mineros donde se garantice una gestión territorial justa y sostenible.

Antecedentes del problema

En el territorio colombiano existen grupos étnicos como las Comunidades Negras organizados mediante la figura legal conocida como Consejos Comunitarios, aunque estos Consejos son reconocidos legalmente por las alcaldías municipales y el Ministerio del Interior, algunos aún carecen de la seguridad jurídica necesaria para la formalización de sus territorios colectivos, un proceso que lidera la Agencia Nacional de Tierras en el marco de la Ley 70 de 1993. Esta falta de formalización ha resultado en la vulneración sistemática de sus derechos fundamentales sobre el territorio, principalmente debido al ingreso de proyectos económicos, como los títulos mineros, y a las zonificaciones de Ley que contravienen los usos y costumbres de las comunidades étnicas (Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos de la

Universidad Javeriana, 2022). Además, la situación se agrava por la injerencia de grupos armados legales e ilegales en el contexto del conflicto armado interno, lo que añade complejidad y riesgo para estas comunidades en el desarrollo del ejercicio de la territorialidad.

El Convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, establece un marco principal para la verificación del cumplimiento y protección de los derechos de las comunidades étnicas, resaltando la importancia de garantizar la participación de estas comunidades en las decisiones que puedan afectarlas directamente, asegurando un ejercicio de territorialidad que respete sus derechos y costumbres. La situación en la vereda Loma Rucia ubicada en el municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca, parte del territorio ancestral del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero, es un claro ejemplo de esta problemática. A pesar de los esfuerzos por obtener la titulación colectiva desde el año 2013 la falta de formalización del territorio colectivo ha permitido la expansión de proyectos mineros, cabe aclarar que algunos de estos títulos mineros fueron otorgados antes de la solicitud de titulación, ignorando la presencia y uso histórico de la comunidad en esta área, donde además, no se llevó a cabo la consulta previa, libre e informada, vulnerando así los derechos fundamentales de la comunidad, tanto antes como después de la solicitud de titulación.

Aunque la comunidad ya no tiene una presencia constante en la vereda debido a las dinámicas del conflicto armado interno que afectaron su territorio ancestral, sus antepasados se asentaron en esta área y sigue siendo territorio en el cual desarrollan parte de sus prácticas de uso y aprovechamiento del territorio como la pesca y barequeo en el río Cauca. La presencia de títulos mineros en la vereda limita los derechos territoriales de la comunidad afectando actividades tradicionales como la pesca, especialmente en el río Cauca, un recurso hídrico de gran importancia a nivel nacional, esta situación resalta la necesidad urgente de formalización

de la propiedad colectiva para asegurar la protección y el respeto de sus derechos territoriales ancestrales, puesto que este contexto no sólo afecta el componente ambiental del territorio, sino también la cohesión social y cultural de la comunidad, incrementando su vulnerabilidad ante las dinámicas del conflicto armado y la explotación económica de sus recursos naturales.

Por lo anterior, es imperativo analizar y abordar estos desafíos desde una perspectiva integral que incluya el uso de sistemas de información geográfica para identificar y evaluar los factores que conllevan a la vulnerabilidad ambiental, así como la implementación de herramientas legales y participativas que fortalezcan el ejercicio de la territorialidad y la protección de los derechos de las comunidades étnicas en Colombia.

Reflexión sobre las implicaciones o consecuencias socioculturales y éticas

El presente proyecto aborda los desafíos que enfrentan las comunidades negras debido a la vulneración de sus derechos territoriales particularmente en relación con los conflictos de uso del suelo. Estos conflictos que se derivan del desarrollo de actividades económicas como los proyectos mineros en sus territorios ancestrales, se agravan por la falta del proceso de la consulta previa, libre e informada, un derecho fundamental que no ha sido garantizado en muchos casos, afectando sus prácticas culturales y la gestión del territorio.

El análisis de los conflictos de uso del suelo en la vereda Loma Rucia permite entender cómo la falta de consulta y gestión territorial adecuada ha generado impactos negativos tanto en la gestión territorial como en la cohesión social de la comunidad, por lo cual, este proyecto busca generar herramientas para que la comunidad afronte estas problemáticas y mejore la gestión de su territorio, respetando sus costumbres y los derechos consagrados en la legislación nacional.

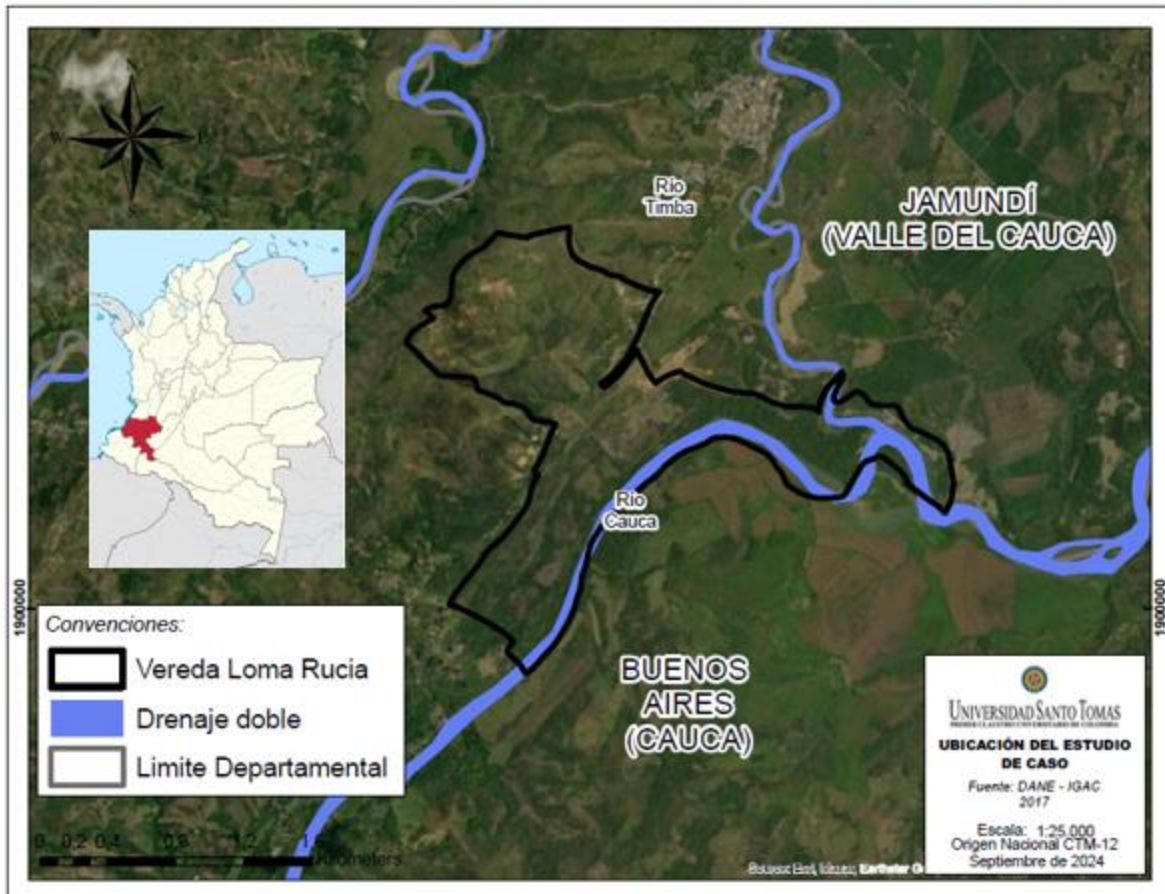
La consulta previa no solo protege los derechos territoriales, sino que es clave para garantizar la participación activa de las comunidades en las decisiones que afectan su entorno,

puesto que la ausencia de este proceso ha contribuido a la fragmentación social y ambiental, situación que este caso de estudio pretende contrarrestar mediante la formulación de soluciones prácticas, utilizando herramientas de la geomática como los sistemas de información geográfica para identificar y visibilizar las características del territorio.

Localización

La vereda Loma Rucia está situada en el municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca. Limita al norte con la vereda Hato Frío, al este con las veredas Primavera y Timba, esta última perteneciente al municipio de Jamundí, mientras que las demás pertenecen a Buenos Aires. Al oeste, limita con la vereda San Jerónimo, y al sur con las veredas La Balsa y Balsa Brígida. Además, es en esta zona donde el río Timba desemboca en el río Cauca, lo que subraya la importancia ambiental del área, especialmente en términos de conservación y manejo de los recursos hídricos.

Figura 1.
Ubicación del estudio de caso



Fuente: Elaboración propia

Metodología

El área de estudio se delimitó utilizando la información geoespacial disponible del shapefile de Veredas del DANE, proporcionando los límites precisos de la vereda, los cuales fueron utilizados en todas las operaciones posteriores de análisis geoespacial. Paralelamente, se realizó la identificación de los títulos mineros en la vereda mediante la consulta de la información abierta disponible en la Agencia Nacional de Minería (ANM) a fecha de septiembre de 2024:

Tabla 1.
Identificación de títulos mineros en la vereda

Solicitante	Código de expediente	Etapas	Fecha de solicitud	Fecha de expedición	Fecha de expiración	Hectáreas dentro de la vereda
Concretos ARGOS S.A.S	14340	Explotación	13/11/1992	13/11/1992	04/07/2025	50,4724
Agregados y Triturados Quilichao S.A.S	20753	Explotación	05/02/1998	05/02/1998	24/10/2033	34,4291
Víctor Armando Tobar Muñoz	GIM-141	Explotación	22/09/2005	26/09/2007	25/09/2036	18,7227

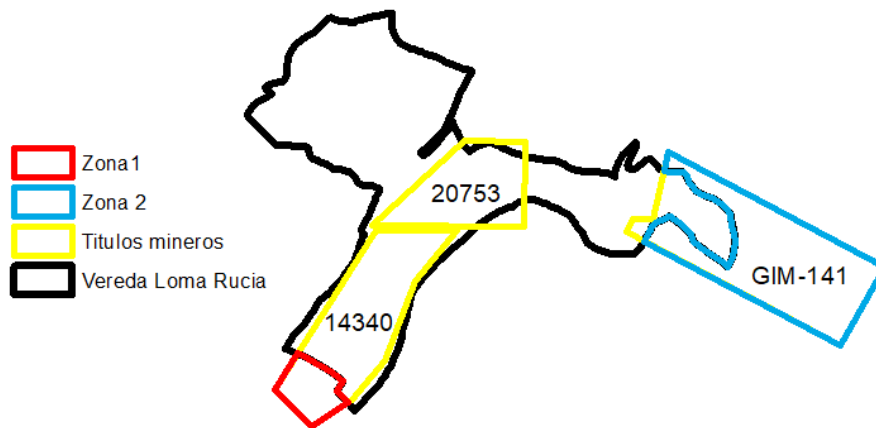
Fuente: Elaboración propia

Para los anteriores, se identifica que los materiales permitidos para su extracción son: asfalto natural, basalto, diabasa, roca o piedra caliza, arenas arcillosas, arenas feldespáticas, arenas industriales, arenas silíceas, gravas, recebo.

Cabe aclarar que, debido a que porcentajes de las áreas de los títulos mineros con expedientes 14340 y GIM-141 se encuentran por fuera, pero colindantes a la vereda, a estas dos áreas se les denominaron Zona 1 y Zona 2, con el objetivo de analizar las dinámicas que se han generado sobre las mismas y que repercuten directamente en la vereda.

Figura 2.

Identificación de los títulos mineros y delimitación del área de estudio



Fuente: Elaboración propia

Luego, se identificó el área de estudio sobre la World Reference System (WRS-2) en el programa arcmap 10.8, específicamente en el Path 9 y Row 58 que cubre la vereda Loma Rucia y las Zona 1 y Zona 2. Mediante el portal Earth Explorer del United States Geological Survey (USGS) accesible en <https://earthexplorer.usgs.gov/>, se realizó la búsqueda y descarga de una imagen satelital Landsat 8. La selección de la imagen se basó en los siguientes criterios:

Fecha de adquisición: 19 de mayo de 2024.

Cobertura de nubes: Menor al 30%, para asegurar la mayor claridad posible en la observación del área de estudio.

Condiciones de iluminación: Imagen capturada durante el día para optimizar la visibilidad y el análisis de las bandas espectrales.

La imagen descargada cuenta con las características técnicas de Landsat 8 que incluyen una resolución espacial de 30 metros para la mayoría de las bandas espectrales y está compuesta por 11 bandas, abarcando desde el espectro visible hasta el infrarrojo de onda corta, lo que la hace adecuada para estudios de cobertura del suelo, además también cuentan con corrección

radiométrica y geométrica, facilitando su uso en análisis geoespacial (Ariza, 2013). Con la imagen satelital Landsat 8 descargada se procedió a realizar una combinación de bandas en el software ArcMap 10.8, utilizando la herramienta Image Analysis y la opción Composite Bands, proceso que permite integrar diferentes bandas espectrales de la imagen para generar una vista multispectral que optimiza la interpretación de la cobertura del suelo.

Figura 3.
Imagen satelital Landsat 8



Fuente: Portal Earth Explorer

Para este análisis, se combinaron las bandas de la 1 a la 7 de Landsat 8, las cuales cubren el espectro visible y el infrarrojo cercano e infrarrojo de onda corta de la siguiente manera:

Banda 1: Azul Costero (0.43 - 0.45 μm)

Banda 2: Azul (0.45 - 0.51 μm)

Banda 3: Verde (0.53 - 0.59 μm)

Banda 4: Rojo (0.64 - 0.67 μm)

Banda 5: Infrarrojo Cercano (0.85 - 0.88 μm)

Banda 6: Infrarrojo de Onda Corta 1 (1.57 - 1.65 μm)

Banda 7: Infrarrojo de Onda Corta 2 (2.11 - 2.29 μm)

Después de la combinación de bandas, se procedió a realizar el corte del raster generado con el polígono que delimita el área de interés, correspondiente a la vereda Loma Rucia y las zonas 1 y 2. Este proceso se llevó a cabo utilizando la herramienta Clip dentro del conjunto de herramientas raster Processing del ArcToolbox en ArcMap.

Después de realizar el corte del raster con el polígono del área de interés se procedió a mejorar la resolución espacial de la imagen utilizando el proceso de Pansharpening, método que permite fusionar las bandas multiespectrales con la banda pancromática (Banda 8), que tiene una mayor resolución espacial, para generar una imagen de mayor calidad.

Figura 4.
Proceso pansharpening



Fuente: elaboración propia

El recorrido de campo se limitó al paso por la carretera que conduce de Jamundí a Suárez debido a restricciones de acceso impuestas por la propiedad privada en las áreas circundantes, donde se localizan los títulos mineros. Además, la situación de orden público en la región restringió aún más la posibilidad de una exploración profunda limitando las observaciones directas y el acceso a ciertos caminos internos. Debido a lo anterior se optó por la complementación mediante un enfoque basado en el procesamiento y análisis de imágenes

satelitales y la validación cruzada con la información proporcionada por la comunidad, y para asegurar la correcta identificación de las coberturas clave, se emplearon dos métodos espectrales utilizando las herramientas del programa ArcMap 10.8:

Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada (NDVI): con el objetivo de validar la presencia y cantidad de vegetación en el área de estudio se calculó el NDVI mediante la herramienta Raster Calculator del Spatial Analyst Tool en ArcToolbox. Este índice se calcula a partir de la combinación de las bandas Roja Banda 4 (R) e Infrarrojo Cercano (NIR) Banda 5 de Landsat 8, siguiendo la fórmula estándar (Cherlinka, 2023):

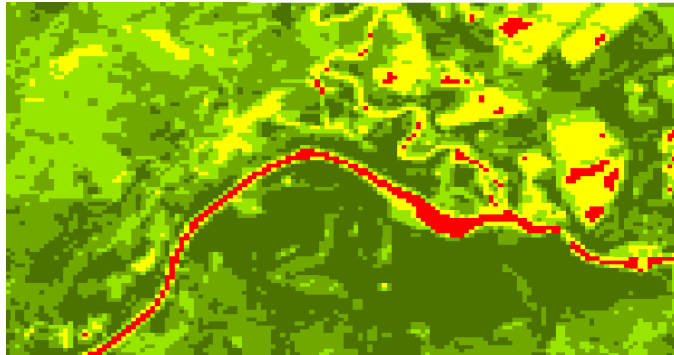
$$NDVI = \frac{NIR - R}{NIR + R}$$

Los valores de NDVI obtenidos permitieron identificar con precisión las áreas cubiertas por vegetación, ya que las zonas con valores altos de NDVI corresponden a vegetación sana, mientras que los valores bajos indican suelos desnudos, agua o áreas urbanas (EOS Data Analytics, 2023). Este análisis es fundamental para cotejar las coberturas de vegetación identificadas con el conocimiento local de la comunidad.

Fusión de Bandas para Identificación de Agua y Tierra: Para diferenciar con mayor certeza las áreas cubiertas por cuerpos de agua y las áreas terrestres se realizó una combinación de las bandas Infrarrojo Cercano Banda 5, Infrarrojo de Onda Corta 1 Banda 6 y Roja Banda 4, la cual permite una clara separación entre agua y tierra, ya que el agua tiende a absorber en las bandas infrarrojas, lo que facilita su identificación en comparación con otras coberturas terrestres.

Figura 5.

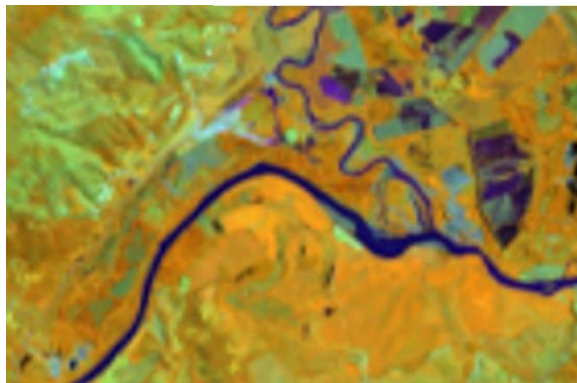
Identificación índice de vegetación de diferencia normalizada NDVI



Fuente: elaboración propia

Figura 6.

Identificación de cuerpos de agua mediante la combinación de bandas 5-6-4



Fuente: elaboración propia

Debido a la limitación de resolución espacial en las imágenes Landsat 8, que dificulta la identificación de detalles a escala, se utilizó Google Earth como herramienta complementaria para validar visualmente las áreas de extracción minera, este programa ofrece imágenes de alta resolución que permitieron identificar con mayor precisión las estructuras y zonas relacionadas a esta actividad dentro de la vereda Loma Rucia y las Zonas 1 y 2, esta validación fue clave para afinar la digitalización manual de la cobertura de zonas de extracción minera especialmente en áreas donde la resolución de las imágenes Landsat no era suficiente para distinguir claramente los elementos en el terreno.

Figura 7.
Validación de actividad minera mediante Google Earth



Fuente: Google Earth

Con las referencias visuales obtenidas y utilizando las imágenes procesadas además de la validación visual de la comunidad, se llevó a cabo la clasificación de las coberturas de la tierra adaptando la metodología establecida en el documento "Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.". La clasificación se realizó

a nivel 3, lo que permite una mayor desagregación de las coberturas diferenciando actividades específicas como la extracción minera, puesto que utilizar la clasificación a nivel 1 habría resultado en categorías más generales como por ejemplo "territorios artificializados", lo que no habría capturado adecuadamente la particularidad de las actividades mineras en el área de estudio.

Debido a que los métodos de clasificación supervisada no ofrecieron resultados precisos en particular por la confusión espectral entre coberturas clave, como las áreas de extracción minera y los suelos degradados, se decidió adoptar un enfoque basado en la digitalización manual. Este proceso se fundamentó en la observación directa de las imágenes procesadas incluyendo la imagen mejorada mediante pansharpening, el índice NDVI y la combinación de bandas para diferenciar entre cuerpos de agua y superficies terrestres. En lugar de entrenar un algoritmo de clasificación automática se optó por una digitalización en pantalla, mediante la cual se trazaron manualmente polígonos vectoriales sobre las zonas de interés en la imagen raster, donde, a cada polígono se le asignó un atributo que reflejaba el tipo de cobertura del suelo identificado. Este enfoque permitió una mayor precisión en la clasificación especialmente en aquellas áreas donde los métodos automáticos no lograron diferenciar adecuadamente las coberturas logrando distinguir con claridad las coberturas vinculadas a la actividad minera, la vegetación propia de la zona y otros usos relevantes en el análisis de conflictos de uso del suelo en la vereda.

Para continuar con el análisis se utilizó el shapefile denominado oferta ambiental descargado desde la página oficial del IGAC, donde “los productos principales que alimentan el mapa de oferta ambiental son las áreas de conservación y protección ambiental, las áreas de producción agrícola, ganadera y explotación de recursos naturales, las áreas de susceptibilidad

y amenazas y las áreas consideradas así como las áreas de patrimonio cultural de la nación” (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, s.f.). Con las coberturas del suelo clasificadas y la oferta ambiental identificada tanto para la vereda como para las dos zonas, se procedió a realizar una superposición de ambas capas mediante la herramienta intersect de ArcMap. Este cruce permitió evaluar en detalle cómo la cobertura actual del suelo se compara con la oferta ambiental proporcionando una visión clara de los conflictos de uso del suelo, ayudando a proponer soluciones que respeten el potencial productivo del territorio y las dinámicas culturales de la comunidad, teniendo en cuenta que los conflictos de uso del suelo “resultan de la discrepancia entre el uso que el hombre hace actualmente del medio natural y el uso que debería tener de acuerdo con sus potencialidades y restricciones ambientales, ecológicas, culturales, sociales y económicas y por el grado de armonía que existe entre la conservación de la oferta ambiental y el desarrollo sostenible del territorio” (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, s.f.).

Para tal fin, se definió la siguiente matriz adaptando al estudio de caso la metodología dispuesta por el IGAC en el estudio de los conflictos de uso del territorio colombiano:

Tabla 2.
Matriz del estudio de caso dispuesta por el IGAC

Cobertura del suelo	Oferta ambiental	Tipo de conflicto
Bosque de galería y ripario	Áreas prioritarias para la conservación	Uso adecuado
Bosque de galería y ripario	Áreas para producción	Subutilización
Pastos enmalezados	Áreas prioritarias para la conservación	Sobreutilización
Pastos enmalezados	Áreas para producción	Subutilización
Tierras desnudas y degradadas	Áreas prioritarias para la conservación	Sobreutilización
Tierras desnudas y degradadas	Áreas para producción	Sobreutilización
Zonas de extracción minera	Áreas prioritarias para la conservación	Conflicto de tipo minero
Zonas de extracción minera	Áreas para producción	Conflicto de tipo minero

Mosaico de pastos y cultivos	Áreas prioritarias para la conservación	Sobreutilización
Mosaico de pastos y cultivos	Áreas para producción	Uso adecuado
Red vial	Áreas prioritarias para la conservación o áreas para producción	Sin conflicto (la infraestructura es necesaria para movilidad y transporte)
Río	Áreas prioritarias para la conservación o áreas para producción	Sin conflicto (protegido como recurso hídrico indispensable)

Fuente: Adaptado de metodología IGAC conflictos de uso del suelo

Las denominadas Zonas 1 y 2 fueron incluidas en el análisis para tener una comprensión más completa del impacto de las actividades mineras en el territorio, ya que se observan patrones de explotación minera en esas áreas que podrían eventualmente extenderse hacia la vereda. Por lo anterior este análisis complementario es fundamental para establecer una relación clara entre la expansión de las actividades mineras y los impactos territoriales en el territorio ancestral del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero.

Complementariamente, se ofició a las siguientes entidades solicitando información relevante para el estudio de caso:

Tabla 3.
Información solicitada a las entidades

Entidad	Tipo de información solicitada
Agencia Nacional de Tierras	1. Procedimiento general para la titulación colectiva. 2. Estado actual del proceso de titulación de la propiedad colectiva. 3. Documentación y expediente. 4. Información geográfica. 5. Comunicación y correspondencia. 6. Apoyo y asistencia técnica. 7. Planes y políticas

Corporación Autónoma Regional del Cauca	1. Documentación y datos sobre la caracterización ambiental de la vereda, incluyendo información sobre ecosistemas, biodiversidad, cuerpos de agua y suelos. 2. Copias de los planes de manejo ambiental, programas de conservación y proyectos de restauración ecológica aplicables a la vereda. 3. Información detallada sobre proyectos económicos con licencias ambientales en la vereda, incluyendo estudios de impacto ambiental (EIA) y planes de manejo ambiental (PMA). 4. Datos de monitoreo ambiental, incluyendo calidad del aire, agua y suelos en la vereda, así como informes sobre gestión de residuos y contaminación. 5. Información sobre amenazas y riesgos ambientales identificados en la vereda, tales como deslizamientos, inundaciones, sequías, y su relación con el cambio climático.
Agencia Nacional de Minería	1. Copias de los estudios de impacto ambiental realizados para cada título minero, incluyendo las medidas de mitigación propuestas. 2. Detalles de los planes de manejo ambiental aprobados, especificando las acciones de mitigación y restauración previstas. 3. Informes periódicos sobre el cumplimiento de las condiciones ambientales y sociales establecidas en las licencias mineras. 4. Información sobre las medidas de compensación implementadas o previstas en el marco de los proyectos mineros. 5. Detalles sobre cualquier modificación o ampliación de los títulos mineros originales. 6. Registro de incidencias ambientales y sociales asociadas a los proyectos mineros y las sanciones impuestas. 7. Información sobre los planes de abandono y cierre, incluyendo medidas de restauración del territorio. 8. Datos específicos sobre los impactos de los proyectos mineros en los recursos hídricos de la vereda.
Defensoría del Pueblo	1. Información sobre quejas y denuncias relacionadas con la vulneración de los derechos de la comunidad del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y microcuenca Teta Mazamorrero. 2. Informes sobre la situación de derechos humanos en la región.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	1. Documentación y/o información geográfica relacionada a políticas, zonificaciones y normativas ambientales aplicables a la Vereda Loma Rucia 2. Programas de conservación y restauración ambiental en la Vereda Loma Rucia, especialmente relacionado al Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas PNR.
Ministerio del Interior	1. Copia del registro y reconocimiento del Consejo Comunitario. 2. Procesos de consulta previa y participación comunitaria, especialmente para el sector minero en la vereda Loma Rucia. 3. Copia de los documentos relacionados a caracterizaciones del colectivo étnico.
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA	1. Información sobre zonificaciones de Ley, uso del suelo y la planificación territorial de la vereda Loma Rucia.

Alcaldía Municipal de Buenos Aires	1. Copia del registro y reconocimiento del Consejo Comunitario. 2. Copia de los documentos relacionados a caracterizaciones del colectivo étnico.
Alcaldía Municipal de Santander Quilichao	1. Copia del registro y reconocimiento del Consejo Comunitario. 2. Copia de los documentos relacionados a caracterizaciones del colectivo étnico.
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	1. Cartografía y georreferenciación. 2. Información catastral y estudios. 3. Históricos de cambios en el uso del suelo. 4. Información sobre infraestructura
Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE	1. Cartografía y georreferenciación. 2. Información catastral y estudios. 3. Históricos de cambios en el uso del suelo. 4. Información sobre infraestructura
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	1. Copia de la guía metodológica del IDEAM para la identificación de conflictos de uso del suelo. 2. ¿Cuáles son los criterios y normativas aplicables para determinar la prioridad entre la conservación ambiental y el desarrollo de proyectos mineros en áreas con oferta ambiental prioritaria?

Fuente: elaboración propia

Resultados

Mediante el análisis espacial de las imágenes satelitales en el programa Arcmap 10.8 se identificaron los siguientes resultados:

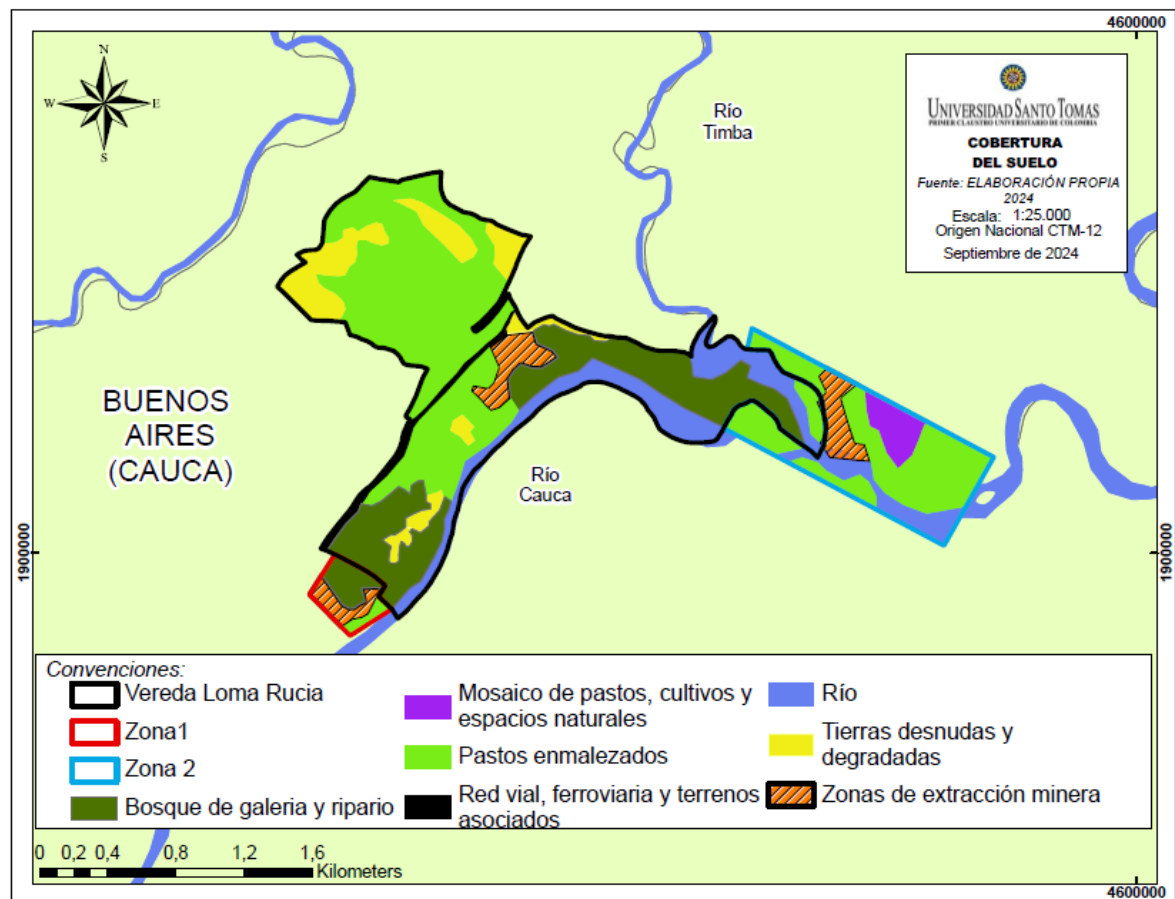
Cobertura del suelo:

Figura 8.
Cobertura Vereda Loma Rucia

Cobertura Vereda Loma Rucia		Cobertura Zona 1		Cobertura Zona 2	
Cobertura	Hectáreas	Cobertura	Hectáreas	Cobertura	Hectáreas
Zonas de extracción minera	10,3150	Zonas de extracción minera	5,0608	Zonas de extracción minera	9,1667
Rio	37,5209	Pastos enmalezados	1,8338	Pastos enmalezados	37,2851
Bosque de galería y ripario	49,3618	Bosque de galería y ripario	5,8861	Rio	18,4915
Tierras desnudas y degradadas	29,2946			Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	8,8498
Pastos enmalezados	131,9079			Bosque de galería y ripario	0,0077
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	5,9584				

Fuente: elaboración propia

Figura 9.
Cobertura del suelo en el área de estudio



Fuente: elaboración propia

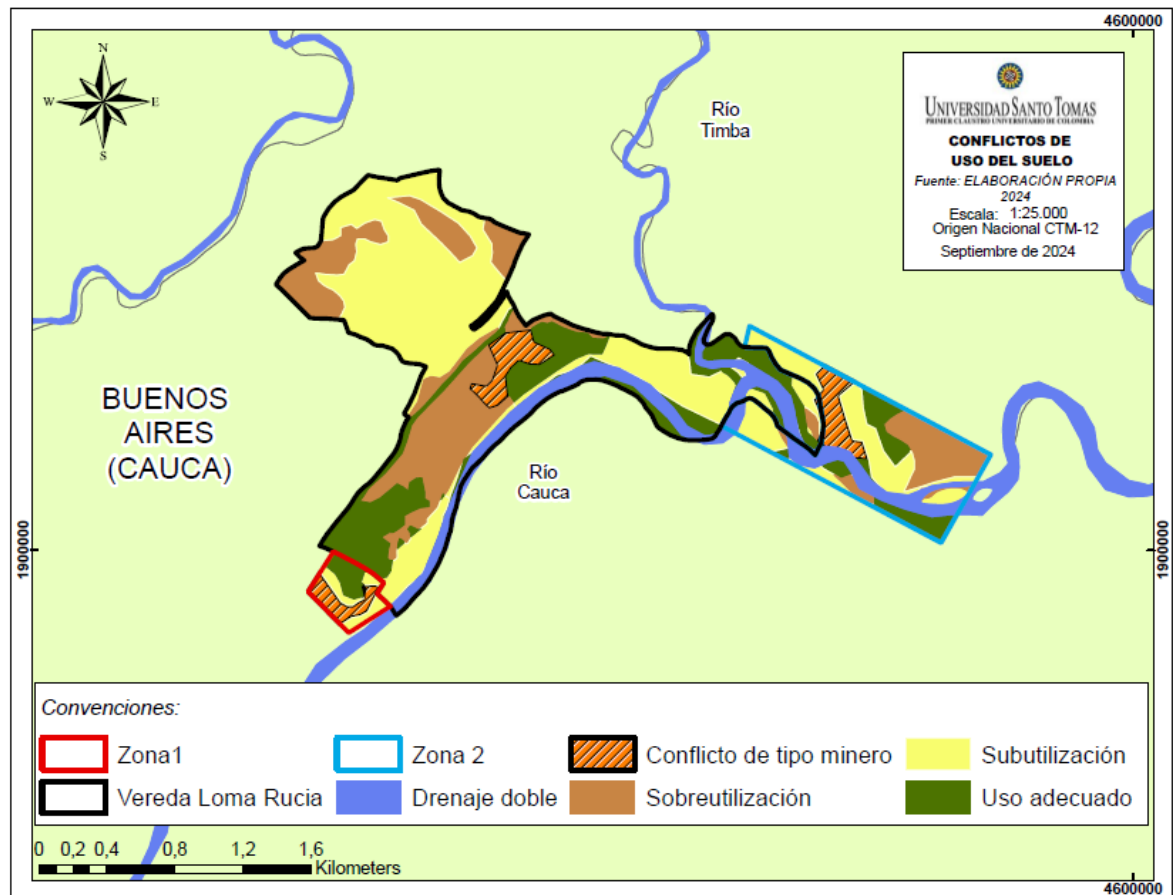
Conflictos de uso del suelo:

Figura 10.
Conflictos de uso del suelo

Conflicto uso del suelo Vereda		Conflicto uso del suelo Zona 1		Conflicto uso del suelo Zona 2	
Tipo de conflicto	Área (Ha)	Tipo de conflicto	Área (Ha)	Tipo de conflicto	Área (Ha)
Subutilización	116,0125	Subutilización	4,091368	Subutilización	27,3696
Uso adecuado	72,2910	Uso adecuado	3,6291	Uso adecuado	17,4003
Sobreutilización	65,7401	Conflicto de tipo minero	5,060222	Sobreutilización	19,8643
Conflicto de tipo minero	10,3150			Conflicto de tipo minero	9,1667

Fuente: Elaboración propia

Figura 11.
Conflictos de uso del suelo en el área de estudio



Fuente: elaboración propia

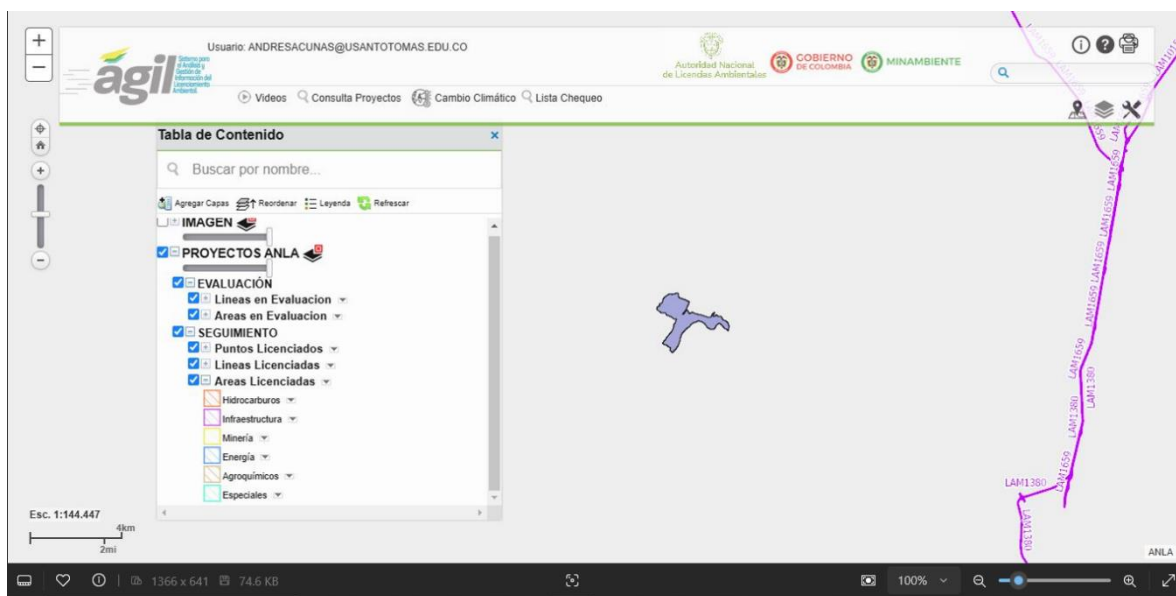
Vulneración al derecho fundamental de la consulta previa

Mediante el radicado No. 2024-2-002424-055466 del 21 de octubre de 2024, la Subdirección de Gestión de Consulta Previa del Ministerio del Interior confirma que consultado el Sistema de Información de Consulta Previa SICOP *no se cuenta con registro de consulta previas adelantadas con el Consejo Comunitario en la Vereda Loma Rucia en el marco del sector minero*, lo cual muestra un área clave para mejorar en la articulación entre el Estado y las comunidades étnicas, aunque la comunidad no cuenta aún con la seguridad jurídica de su

territorio, su presencia histórica en la zona y el vínculo cultural con el río Cauca les confieren derechos colectivos reconocidos en el marco legal colombiano e internacional, además, el hecho de que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales a través de su geovisor “Sistema para el Análisis y Gestión de Información al Licenciamiento Ambiental”, ni la Corporación Autónoma Regional del Cauca, como consta en la respuesta con número de radicado No. SGA-13086-2024 del 21 de agosto de 2024, no posean información de registro de licencias ambientales en la vereda, sugiere que estos procesos no están considerando adecuadamente la relación especial de la comunidad del Consejo Comunitario con el territorio.

Figura 12.

Validación de licencias ambientales en el área de estudio mediante Geovisor cartográfico Sistema para el Análisis y Gestión de Información de Licenciamiento Ambiental



El río Cauca en particular es eje central para el desarrollo de las prácticas tradicionales de esta comunidad ya que ofrece recursos esenciales para su sustento y es un símbolo de su identidad cultural. Además al ser declarado sujeto de derechos mediante la sentencia T-038 de 2009 del Tribunal Superior de Medellín y reconocido como víctima del conflicto armado por la Jurisdicción Especial para la Paz en el marco del Caso 05 mediante el cual se prioriza la situación

territorial en la región del norte del Cauca y sur del Valle del Cauca, la fuente hídrica requiere un tratamiento integral y respetuoso de su calidad ecológica, evitando cargas adicionales de sedimentación, como los generados por estos títulos mineros según el reporte del a Comunidad en las veredas aledañas, y otros impactos que los proyectos mineros en la zona puedan generar en un futuro.

La situación evidenciada en el presente estudio de caso destaca la necesidad de fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional especialmente para garantizar que los derechos de la comunidad a ser consultada sobre proyectos que puedan afectar sus territorios se cumplan plenamente. Esto no solo beneficiará el desarrollo sostenible de la región, sino que permitirá una gestión más inclusiva de los recursos ambientales, alineada con el respeto y la preservación de los derechos culturales y ambientales de las comunidades étnicas.

Conclusiones

El proceso de organización y resistencia de las comunidades afrodescendientes en la región del norte del Cauca ha sido fundamental para la consolidación de sus derechos y de su identidad colectiva, a pesar de que el Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y Microcuenca de los ríos Teta Mazamorrero logró su reconocimiento formal ante la alcaldía municipal y el Ministerio del Interior, las demoras en la titulación colectiva de su territorio ancestral evidencia desafíos legales y administrativos que persisten en el marco colombiano. Esta falta de titulación aún compromete la seguridad jurídica y territorial de la comunidad limitando sus posibilidades de gestión autónoma.

La falta de la legalización de la propiedad colectiva y los conflictos sobre la tenencia de las tierras en la región han influido en la cobertura del suelo y en la conservación de los ecosistemas estratégicos de la región como es el caso de la ronda hídrica donde desemboca el río Timba en el río Cauca. La ausencia de la validación de los derechos territoriales en la zona ha permitido que haya sido objeto de actividades mineras que amenazan la integridad ambiental del territorio, afectando directamente a las fuentes hídricas y al equilibrio ecosistémico y dificultando el desarrollo de prácticas sostenibles impulsadas por la comunidad.

La vulnerabilidad de las comunidades étnicas frente a proyectos económicos externos como en este caso mineros destaca la necesidad del desarrollo de políticas que prioricen el bienestar de las poblaciones rurales mediante el reconocimiento de sus derechos sobre los territorios ancestrales.

La falta del procedimiento correspondiente a la consulta previa en la asignación de títulos mineros en la Vereda Loma Rucia representa una vulneración de los derechos fundamentales de esta comunidad, aunque el territorio aún carezca de la titulación formal por

parte de la Agencia Nacional de Tierras la presencia histórica de la comunidad en las zonas y el uso compartido de recursos hídricos evidencian una relación histórica y cultural que debería ser reconocida. Esta omisión no solo afecta el tejido social y la sostenibilidad ambiental, sino que también exacerba los conflictos de uso del suelo, amenazando el acceso equitativo y adecuado a recursos esenciales.

Recomendaciones

Crear mecanismos efectivos de cooperación entre entidades como alcaldías municipales, las corporaciones autónomas regionales, ministerios, agencias gubernamentales y autoridades étnicas, basados en las directrices de las sentencias de la Corte Constitucional repasadas en el presente estudio de caso, lo cual facilitaría un enfoque integral en la gestión de los recursos naturales y el reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades étnicas.

Desarrollar un protocolo que garantice la participación real de las comunidades étnicas en procesos de titulación o asignación de derechos en sus territorios independientemente de la calidad jurídica actual, donde la consulta previa debe incluir un análisis de impacto en el uso de recursos hídricos compartidos, asegurando que las decisiones respeten la sostenibilidad del territorio y los derechos de la comunidad étnica presente en la zona.

Fomentar investigaciones académicas que profundicen en las necesidades y desafíos específicos de las comunidades étnicas los cuales deben considerar aspectos ambientales, sociales y económicos en el marco de las políticas públicas, promoviendo una mayor comprensión y visibilidad de las comunidades étnicas.

Referencias

- Agencia Nacional de Tierras. (2020). *Auto No. 7117 del 19 de octubre de 2020 de la Subdirección de Asuntos Étnicos*. [Archivo PDF] https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2021/02/RESO_20215100020816.pdf
- Agudelo, S., Sierra, E. (2016). *Identidad y territorio en la comunidad afro del consejo comunitario Zanjón de Garrapatero*. Universidad Pedagógica Nacional. [Archivo PDF] <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/3045/TE-19713.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alonso, F. (s.f.). *Sistemas de Información Geográfica*. [Archivo PDF] <https://www.um.es/geograf/sigmur/sigpdf/temario.pdf>
- Ariza, A. (2013). *Descripción y corrección de Productos Landsat 8. LDCM (Landsat Data Continuity Mission)*. [Archivo PDF] <https://www.un-spider.org/sites/default/files/LDCM-L8.R1.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- ASOCODES. (2011). *La finca tradicional econativa: presente y futuro del pueblo afronortecaucano*. Bogotá, D.C.
- Calderón, J. (2016). *Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto*. Latinoamérica no. 62. Ciudad de México. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742016000100227
- Castaño-Aguirre, C., Baracaldo-Silva, P., Bravo-Arcos, A. (2021). *Territorio y territorialización: una mirada al vínculo emocional con el lugar habitado a través de las*

cartografías sociales. <https://www.redalyc.org/journal/1053/105369038004/>

Charria, F., Guazá, A., Palacios, L. (2024). *La política de tierras y la titulación colectiva*.

Universidad Libre-Seccional Cali, Facultad de Derecho.

<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/29607?show=full>

Cherlinka, V. (2023). *NDVI: Preguntas frecuentes y qué necesita saber*. EOS Data Analytics.

<https://eos.com/es/blog/ndvi-preguntas-frecuentes/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (s.f.). *Acerca de Desarrollo sostenible*.

CEPAL. <https://www.cepal.org/es/temas/desarrollo-sostenible/acerca-desarrollo-sostenible>

Congreso de Colombia. (1993). *Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0070_1993.html

Congreso de Colombia. (1995). *Decreto 1745 de 1995. Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones*. [Archivo PDF]

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=7389

Cortés, F. (2002). *Consideraciones sobre la marginalidad, marginación, pobreza y desigualdad en la distribución del ingreso*. El Colegio de México.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252002000100002

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-436/2016. Consulta previa –*

Procedencia de la acción de tutela, a pesar de existir mecanismo contemplado en la Ley

1437/11. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-436-16.htm>

De La Torre, L. (2011). *La familia negra en la apropiación y construcción del espacio*.

Unilasallista. <http://repository.unilasallista.edu.co/dspace/handle/10567/66>

Defensoría del Pueblo. (2024). *Defensoría hizo llamada por la lenta implementación del acuerdo de paz firmado con las ex - Farc*. <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-hizo-llamado-por-la-lenta-implementaci%C3%B3n-del-acuerdo-de-paz-firmado-con-las-ex-farc>

Defensoría del Pueblo. (2024). *La expansión y consolidación de los grupos armados ilegales son la principal amenaza para el país*. <https://www.defensoria.gov.co/-/la-expansi%C3%B3n-y-consolidaci%C3%B3n-de-los-grupos-armados-ilegales-son-la-principal-amenaza-para-el-pa%C3%ADs>

Departamento Nacional de Planeación. (2016). *Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales*. [Archivo PDF]
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/KitEt%C3%ADnico/Cartilla1.pdf>

Domínguez, R., León, M., Samaniego, J., Sunkel, O. (2019). *Recursos naturales, medios ambiente y sostenibilidad*. CEPAL. [Archivo PDF]
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e43ad745-6b7d-48e4-a016-b753fdd3b659/content>

EOS Data Analytics. (2023). *NDVI: Índice de vegetación de diferencia normalizada*.
<https://eos.com/es/make-an-analysis/ndvi/>

Escorcia, J. (1982). *Haciendas y estructura agraria en el Valle del Cauca 1810-1850*.

Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/41025>

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. (2013). *Proceso de fortalecimiento territorial a*

consejos comunitarios y capitanías. Pontificia Universidad Javeriana.

<https://es.scribd.com/document/356222790/Proceso-de-Fortalecimiento-Territorial-a-Consejos-Comunitarios-Instituto-de-Estudios-Interculturales>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (s.f.). *Datos abiertos ayuda*.

<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-ayuda#:~:text=Los%20Conflictos%20de%20Uso%20resultan,la%20conservaci%C3%B3n%20de%20la%20oferta>

Jaramillo, J. (1963). *Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII*. Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/40634>

Mejía, K. (2016). *Esclavitud y libertad: una aproximación a las dinámicas de manumisión de los esclavos y a la búsqueda de espacios independientes en la Provincia de Antioquia, 1780 – 1830*. Universidad Nacional de Colombia.

<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/56751>

Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). *Cimarrones y Cimarronajes El Atlas de Culturas Afrocolombianas*. <https://redaprende.colombiaaprende.edu.co/metadatos/recurso/2-cimarrones-y-cimarronajes/>

Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos de la Universidad Javeriana. (2022). *La búsqueda del derecho territorial. Buenas prácticas en titulación colectiva en el marco del proyecto titulación colectiva de tierras ancestrales afrodescendientes en Colombia*.

[Archivo PDF] https://etnoterritorios.org/apc-aa-files/92335f7b3cf47708a7c984a309402be7/puj_2a-buenas-practicas-libro-120222.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2002). *¿Qué es el desarrollo sostenible?* Carpeta de prensa. <https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/desarrollo.htm>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (s.f.). *Enfoque étnico*. [Archivo PDF]

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/etnicos.pdf>

Zuluaga, H. (2003). *Agroindustria en el norte del Cauca: una mirada histórica. Informe preliminar de investigación*. Universidad de San Buenaventura.

<https://revistas.usb.edu.co/index.php/GuillermoOckham/article/view/439>